



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 04 de marzo de 2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY PL-311/2024-2025

De mi mayor consideración:

PL-304/25

El Diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado; así mismo en las disposiciones contenidas en el Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad la Reposición del Proyecto de Ley **PL-311/2024-2025 PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (F.E.L.C.V.)**

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte.


Dip. Israel Méndez Martínez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA



La Paz, 05 de septiembre del 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0419/2024

Hermano:

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

PL-304/25



Ref.: Para su conocimiento

Estimado Presidente:

PL-556/23

Por medio de la presente, remito la nota con cite GAMC-CE-1057/2024 recepcionada en fecha 03 de septiembre de 2024, presentado al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Manfred Reyes Villa Bacigalapu, referente a la Propuesta Legislativa de "Transferencia a título gratuito de un Bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a favor del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana, para la Construcción del Edificio de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.) de conformidad con el Art.158, numeral 13, del parágrafo I de la Constitución Política del Estado, para su conocimiento y atención que corresponda.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Cocha somos
progreso

PL-304/25

Cochabamba, 29 de Agosto de 2024

GAMC-CE-1057/2024

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE NATO

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz.

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

03 SEP 2024

No. 04105 Fojas 70 Anexo.....
Horas: 15:37
Recepcionado por: Pinto

**Ref.: RESPUESTA A LA NOTA VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0367/2024. PRESENTA
PROYECTO DE LEY NACIONAL.**

Excelentísimo Presidente:

PL-556/23

Subsanando la observación realizada a través de la nota VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0367/2024 de 20 de agosto de 2024, recibida el 26 de agosto de 2024, y observando el Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto hago llegar a usted, el Proyecto de Ley Nacional de Aprobación de Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a favor del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana para la Construcción del Edificio de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (F.E.L.C.V.), según Escritura Pública N° 1588/2023 de 18 de septiembre de 2023, con matrícula computarizada N° 3.01.1.01.0076937, ubicado en el Distrito N° 4, Subdistrito N° 10, Manzana N° 004, OTB Amazonas, con una superficie de 2.383,26 m2, debidamente aprobada por el Concejo Municipal de Cochabamba mediante Ley Municipal N° 1468/2024 de 11 de junio de 2024; y en observancia del Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Disposición Final Tercera de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, a usted solicito que, el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, proceda con su tratamiento normativo y posterior aprobación a través de la emisión de ley nacional.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para saludar a usted, con las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

Cap. Manfred Reyes Villa Bocigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

GAV
H.R. SC: 00320/24
Gral.: 054383/24
Adj. Fs.70+1cd
c.c.: Archivo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA GENERAL
Plaza de Armas 14 de Septiembre acera oeste
Telf.: 4258030 Central piloto:151 - <https://cochabamba.bo>

Elaborado por:
Profesional S.G.

Autorizado por:
Secretario General

Abog. Guelly Aquino Villagra

Abg. Alfredo Alberto Marusic
Quiroga





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley tiene justificada su tramitación legislativa en virtud de haberse cumplido con la siguiente exigencia dispositiva constitucional y legal:

1. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo I, Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece que: I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional [...] 13. "Aprobar la Enajenación de Bienes de Dominio Público del Estado".

2. En ese contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ha iniciado el proceso de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (F.E.L.C.V.) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, Disposición Final Tercera, misma que modifica el numeral 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y; Decreto Municipal N°280/2021 mismo que modifica el Decreto Municipal N° 134/2019 "Reglamento Para la enajenación o transferencia de bienes muebles e inmuebles a título gratuito a favor del Comando Departamental de La Policía De Cochabamba".

3. Es así que; el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba adjunta documentación de respaldo, que acredita documentalmente las actuaciones realizadas en este nivel de gobierno, de manera previa a la tramitación legislativa de Aprobación de la Enajenación a favor del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana, para la Construcción del Edificio de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), en esa línea, se acompaña Ley Municipal N° 1468/2024 "QUE AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA A FAVOR DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (F.E.L.C.V.)" promulgada en fecha 18 de junio del año en curso. En ese sentido, la presente propuesta de Ley, se encuentra plenamente justificada, correspondiendo la prosecución de la presente iniciativa legislativa ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

4. En este contexto, la documentación adjunta, expresa objetivamente que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba es propietaria de una superficie de 2.383,26 m², inmueble que se encuentra ubicado en el Distrito N° 4, Sub Distrito N° 10, Manzana N°004, OTB Amazonas, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte con área verde de 31.71 ml., Al Sud con área verde de 31.27 ml., Al Este con calle Antonio Villavicencio de 12.50 m de 75.98 ml., Al Oeste con área verde con 75.39 ml., conforme establece el Artículo Único de la Ley Municipal N° 1468/2024.

Consiguientemente, habiéndose agotado el procedimiento previo por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, conforme a la documentación adjunta, se activa la



[Firma]
A.g. Alejandro Céspedes Cepeda
Jefe de Departamento Normativa Municipal

[Firma]
Cap. Manfred Reyes Villa Becigalupi
ALCALDE



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

facultad legislativa para el tratamiento de rigor dispuesto por el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, consecuentemente el cumplimiento al mandato expresado en el Artículo 158 párrafo I Numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-311/24

DECRETA:

PL-556/23

PL-304/25

ARTICULO ÚNICO.- De conformidad con el Artículo 158, Numeral 13, del Párrafo I de la Constitución Política del Estado, se Aprueba la Transferencia a Título Gratuito a favor del Comando Departamental de Cochabamba de la Policía Boliviana, para la Construcción del Edificio de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (F.E.L.C.V.), de un terreno con Extensión Superficial de 2383.26 m2, ubicado en el Distrito N° 4, Sub Distrito N° 10, Manzana N°004, OTB Amazonas del Municipio de Cochabamba, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Cochabamba, con Matricula Computarizada N° 3.01.1.01.0076937, Asiento A-1 conforme al Testimonio de Escritura Publica N° 1588/2023.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.



[Firma manuscrita]
Alejandro Cespedes Ledezma
Jefe de Departamento
Normativa Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

[Firma manuscrita]
Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA